



- CONMEBOL -

Reglamento de Seguridad

Competiciones de Clubes 2021



CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FÚTBOL

D: Autopista Silvio Pettrossi y Avenida Sudamericana – Luque, Paraguay

T: +595 (21) 517 2000

W: www.conmebol.com

Prohibida la reproducción total o parcial de este manual sin el permiso expreso de la Confederación Sudamericana de Fútbol.

Editado por FC Diez Media.



Reglamento de Seguridad

Competiciones de Clubes 2021

Contenido.

Lista de términos utilizados.	7
Capítulo 1 — Principios generales.	9
Art. 1 Objeto.	9
Art. 2 Ámbito de aplicación.	9
Art. 3 Responsabilidad.	9
Art. 4 Gerencia de Seguridad Competiciones de Clubes CONMEBOL.	9
Capítulo 2 — Equipo de Gestión para la Seguridad - EGS.	10
Art. 5 Definición.	10
Art. 6 Integrantes.	10
Art. 7 Sistema de Comunicación EGS.	10
Capítulo 3 — Inspección de Estadio y Reunión de Seguridad MD-1.	11
Art. 8 Inspección de Seguridad de Estadio.	11
Art. 9 Reunión de Seguridad MD-1.	11
Art. 10 Formato Reunión de Seguridad.	12
Capítulo 4 — Oficiales de Seguridad CONMEBOL y Clubes Participantes.	13
Art. 11 Nombramiento Oficiales de Seguridad CONMEBOL - OSC.	13
Art. 12 Perfiles y Aptitudes OSC.	13
Art. 13 Nombramiento Oficiales de Seguridad Clubes - OSCL.	16
Art. 14 Perfiles OSCL Local y Visitante.	16
Art. 15 Funciones OSCL Local.	16
Art. 16 Funciones OSCL Visitantes.	18
Capítulo 5 — Requerimientos Técnicos de Infraestructura y Tecnología de Seguridad de Estadios.	20
Art. 17 Requerimientos.	20
Capítulo 6 — Objetos Prohibidos, Instalación de Textiles y Activaciones.	24
Art. 18 Objetos Prohibidos.	24
Art. 19 Instalación de Textiles.	25
Art. 20 Activaciones.	25

Capítulo 7 — Código de Conducta Estadios.	26
Art. 21 Código de Conducta.	26
Capítulo 8 — Aforos Estadios.	28
Art. 22 Aforo Competiciones de Clubes.	28
Art. 23 Aforo Habilitado para el Partido.	28
Capítulo 9 — Venta y Control de Entradas.	29
Art. 24 Relación Aforo / Venta de Entradas.	29
Art. 25 Sistema de Venta de Entradas.	29
Art. 26 Venta de Entradas Público Visitante.	29
Art. 27 Trámites Administrativos.	30
Art. 28 No Venta de Entradas Taquillas del Estadio.	30
Capítulo 10 — Acreditaciones.	31
Art. 29 Concepto.	31
Capítulo 11 — Planes Operacionales de Seguridad - POS.	32
Art. 30 Definición.	32
Art. 31 Fases del Espectáculo Deportivo.	32
Art. 32 Análisis de Riesgos.	32
Art. 33 Categorización de Partidos.	33
Art. 34 Planes Operacionales de Seguridad - POS.	33
Art. 35 Planes Operacionales de Seguridad – POS Estadios Anfitriones.	34
Capítulo 12 — Gestión de Crisis.	41
Art. 36 Definición	41
Art. 37 Conformación Grupo de Crisis.	41
Art. 38 Procedimiento Gestión de la Crisis.	41
Art. 39 Manejo de Tiempos.	42
Art. 39 Responsables.	42
Capítulo 13 — Relación con Grupos de Aficionados.	43
Art. 40 Fomento de la Convivencia.	43
Art. 41 Información a los aficionados visitantes.	43

Capítulo 14 — Medidas Complementarias.	44
Art. 42 Actos Políticos.	44
Art. 43 Actos de discriminatorios, racistas y ofensivos.	44
Art. 44 Socialización.	44
Art. 45 Certificación Seguridad Estadios.	44

Lista de términos utilizados.

Activaciones

Toda actividad a realizarse en la cual se involucre personas y objetos.

Aforos

Capacidad total de localidades para albergar público en un estadio de fútbol.

Anfitrión

Que oficia como organizador y/o sede de un evento deportivo de fútbol.

Asociación Miembro

Federación y/o Asociación afiliada a la Conmebol.

Amenaza y/o Riesgo

Probabilidad de que se produzca un evento que afecte la seguridad de las personas e infraestructura física.

Antrópico

Toda aquella acción que tiene que ver con los seres humanos.

Autoridades Públicas

Todas las autoridades nacionales y/o locales, responsables del orden y la seguridad (policía, primeros auxilios y servicios médicos, bomberos, autoridades de tránsito, etc.).

APS

Atención Primaria de Salud.

Barras populares

Grupos de aficionados con características de comportamiento diferenciado que pueden producir incidentes, dentro y fuera del estadio.

Bomberos

Autoridad encargada de prevenir y controlar incendios y fenómenos asociados.

Campo de Juego

Espacio comprendido entre la primera fila de las tribunas en su parte inferior hacia el centro del terreno de juego.

Categorización

Clasificación dada a un partido en cuanto al manejo de riesgos antrópicos, técnicos y naturales se refiere, lo cual determinará la estructura funcional y operativa requerida para el diseño y aplicación de los Planes Operacionales de Seguridad en cada partido de fútbol.

CCTV

Circuito Cerrado de Televisión - Cámaras panorámicas de alta resolución fijas y/o giratorias (360°), utilizadas para hacer tomas gráficas de los asistentes, puertas de ingreso y salida, zonas internas y externas del escenario deportivo.

Competición

Campeonatos, torneos, partidos organizados por las AM y/o clubes.

Escenario Deportivo

Instalación construida o adecuada para la práctica del fútbol legalmente reconocido por CONMEBOL.

EGS

Equipo para la Gestión de la Seguridad.

Falla Natural

Fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos, sísmicos y volcánicos que, por su ubicación, severidad y frecuencia, afectan al ser humano, a sus estructuras y a actividades.

Falla Técnica

Afectación al buen funcionamiento operacional y funcional de la infraestructura física, nivel de confiabilidad y calidad.

Grupos de Aficionados

Conjunto de dos o más individuos que conforman un grupo de seguidores de un equipo de fútbol. Comúnmente reciben el nombre de barras, peña, torcida entre otros.

Inmediaciones

Es el espacio comprendido entre el/los anillo/s de seguridad y el Estadio.

Lista de Chequeo OSC

Formato para el control de cumplimiento de las de actividades a realizar por los OSC.

MD-2

Menos dos días antes de la realización de un partido.

MD-1

Menos un día antes de la realización de un partido.

MD

Día de realización de un partido.

Organizador Partido

Asociación y/o club responsable de organizar un partido que se realice en condición de local, o una asociación, club u otra entidad responsable de organizar un partido en una sede neutral.

OSC

Oficial de Seguridad CONMEBOL.

OSCL

Oficial de Seguridad Clubes.

Policía

Autoridad local responsable de mantener el orden público y la seguridad del espectáculo.

Personal Salud

Personal encargado de prestar una atención médica pre-hospitalaria (Primeros Auxilios).

Personal de Vigilancia Privada

Personal auxiliar de seguridad, encargado de apoyar el trabajo de la policía.

Personal de Logística

Personal de apoyo y orientación a toda persona que asista al espectáculo deportivo (partido).

Responsable de Seguridad

Director, Gerente, Titular del área de seguridad de una Asociación Miembro o club participantes en las competiciones de clubes organizadas por la CONMEBOL.

SCO

Sala de Control Operativo - Lugar reservado para las personas que, representando a sus respectivas entidades, tendrán la responsabilidad de llevar a cabo el monitoreo de la ejecución y control del espectáculo deportivo en todas sus fases de desarrollo.

Generador Eléctrico

Sistema alterno de energía por medio del cual se garantice el servicio continuo del fluido eléctrico en caso de un fallo de la red principal.

Sistema de Megafonía

Sistema electrónico de altavoces, capaz de comunicar instantáneamente mensajes a todos los espectadores.

Sistema Comet

Herramienta de tecnología para la gestión de fútbol, la cual automatiza los procesos y centraliza todas las informaciones.

RRA

Área de Revisión árbitro campo de juego Sistema VAR.

VAR

Árbitro asistente de video (*Video Assistant Referee*).

VIP

Persona muy importante (*Very Important Person*).

VOR

Sala de Operaciones VAR.

Capítulo 1

Principios generales.

Art. 1 Objeto.

Reglamentar los procesos, funciones, deberes y responsabilidades del recurso humano, técnico y logístico necesario para la planificación, organización, ejecución y control de los Planes Operacionales de Seguridad de las Competiciones de Clubes, en adelante POS, a fin de preservar el orden público, seguridad, y bienestar de deportistas, oficiales de clubes, oficiales de partido, patrocinadores, periodistas, personal de apoyo y público en general.

Art. 2 Ámbito de aplicación.

El presente reglamento aplicará para todas las Competiciones de Clubes organizadas por la CONMEBOL.

Parágrafo: La CONMEBOL a través de su Departamento de Competiciones de Clubes, se reserva el derecho de emitir otras directrices, disposiciones, protocolos, recomendaciones y sugerencias en materia de seguridad, logística e infraestructura, para cualquier de sus competiciones.

Art. 3 Responsabilidad.

La organización, seguridad, comodidad, logística, higiene, salud pública, bienestar y tranquilidad de las delegaciones y autoridades deportivas durante su estadía en la ciudad anfitriona del partido, será responsabilidad del club local. El incumplimiento de las obligaciones, deberes, medidas y procedimientos dispuestos en el presente reglamento, constituye una infracción, encontrándose los órganos judiciales disciplinarios de la CONMEBOL facultados para imponer las sanciones del caso.

Art. 4 Gerencia de Seguridad Competiciones de Clubes CONMEBOL.

Encargada de brindar apoyo, capacitación y orientación a las Asociaciones Miembro, en adelante AM, y clubes afiliados, respecto a la normativa, planes operacionales, logística y análisis de riesgos destinados a la identificación, prevención y mitigación de cualquier amenaza de tipo antrópico, técnico o natural, las cuales puedan impactar la seguridad y orden público de las competiciones de clubes organizadas por la CONMEBOL.

Capítulo 2

Equipo de Gestión para la Seguridad - EGS.

Art. 5 Definición.

Grupo de entidades públicas y/o privadas responsables de elaborar e implementar todas las medidas, planes y estrategias destinadas a preservar la seguridad, orden público y buen desarrollo del espectáculo deportivo del fútbol.

Art. 6 Integrantes.

Cada ciudad anfitriona de una competición de clubes de la CONMEBOL, deberá conformar un Equipo para la Gestión de la Seguridad, en adelante EGS, integrado por al menos:

- a. Oficial de Seguridad del Club local.
- a. Un (1) representante Gobierno Local (Ciudad).
- a. Un (1) representante Policía Local.
- b. Un (1) representante Vigilancia Privada y/o logística.
- c. Un (1) representante Bomberos Locales.
- d. Un (1) representante Protección Civil y/o Gestión del Riesgo.
- e. Un (1) representante Operador de Salud (APS).
- f. Un (1) representante Administración estadio.
- g. Un (1) representante movilidad y/o tránsito.

Parágrafo. En aquellos países cuya estructura político-administrativa lo requiera, tendrán representación en el EGS el organismo nacional y/o jurisdiccional competente en materia de seguridad de eventos deportivos, según sea el caso.

Art. 7 Sistema de Comunicación EGS.

El EGS deberá contar con un sistema interno de comunicaciones, que permita el monitoreo y control del espectáculo deportivo en todas sus fases y activación de primeras respuestas ante cualquier contingencia y/o emergencia.

Capítulo 3

Inspección de Estadio y Reunión de Seguridad MD-1.

Art. 8 Inspección de Seguridad de Estadio.

El día antes del partido MD-1 en horario acordado entre las partes, se llevará a cabo la inspección del estadio anfitrión por medio de la cual se verificarán las condiciones de infraestructura general y deportiva, seguridad, funcionalidad y operatividad.

A dicha inspección de seguridad asistirán las siguientes entidades:

- a. Oficial de seguridad del club local.
- b. Un representante policía local.
- c. Un representante vigilancia privada y/o empresa de logística (Según norma nacional).
- d. Un representante operador de Salud (APS).
- e. Un representante de la administración del estadio.
- f. Un representante de movilidad y/o tránsito.

Nota: En todo caso se considera de obligatoria la presencia del Oficial de seguridad de club local, representante de vigilancia privada y/o logística y representante de policía de la ciudad anfitriona del partido.

Art. 9 Reunión de Seguridad MD-1.

En horario acordado entre las partes, se llevará a cabo en el estadio anfitrión del partido la reunión de seguridad, por medio de la cual se presentarán los POS por parte del EGS. A dicha reunión de seguridad asistirán los integrantes del EGS a saber:

- a. Oficial de Seguridad del Club local.
- b. Oficial de Seguridad club visitante (opcional).
- c. Un representante Gobierno de Ciudad (Según norma nacional).
- d. Un representante Policía Local.
- e. Un representante Vigilancia Privada y/o logística (Según norma nacional).
- f. Un representante Bomberos Locales.
- g. Un representante Protección Civil y/o Gestión del Riesgo (Según norma nacional).
- h. Un representante Operador de Salud (APS).
- i. Un representante Administración estadio.
- j. Un representante de movilidad y/o tránsito.

Parágrafo 1. La reunión será válida con la presencia de la mitad más una de las entidades relacionadas anteriormente (5 entidades). En todo caso se considera de carácter

obligatoria la presencia del Oficial de seguridad de club local y policía de la ciudad anfitriona del partido.

Parágrafo 2. A la reunión de seguridad MD-1 podrá asistir cualquier otro integrante del equipo de oficiales de partido designados.

Art. 10 Formato Reunión de Seguridad.

Los clubes locales serán los responsables de disponer en el estadio anfitrión del partido de un lugar para la reunión de seguridad MD-1, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Instalación de las mesas en formato de “U” con cabecera para 4 personas.
- a. Capacidad de mesas del formato para aproximadamente 20 personas.
- a. Video Beam (proyector) y telón de proyección.

Capítulo 4

Oficiales de Seguridad CONMEBOL y Clubes Participantes.

Art. 11 Nombramiento Oficiales de Seguridad CONMEBOL - OSC.

Las AM inscribirán ante la Gerencia de Seguridad de Competiciones de Clubes de la Conmebol cinco (5) postulantes, los cuales conformarán el equipo de Oficiales de Seguridad de Competiciones de Clubes, en adelante OSC, quienes actuarán como OSC de partidos, sí y solo sí, son designados por dicha Gerencia de Seguridad.

Parágrafo único. Para el caso de otras competencias de clubes diferentes a la CONMEBOL Libertadores y CONMEBOL Sudamericana, la gerencia de seguridad de dicho departamento se reserva el derecho de designar los OSC que considere necesarios.

Art. 12 Perfiles y Aptitudes OSC.

Los OSC deberán cumplir con el perfil y aptitudes que se desarrollan a continuación:

Perfil

- a. Persona hombre o mujer mayor de 21 años.
- b. Nivel académico Técnico y/o Profesional.
- c. Disponibilidad de tiempo para el ejercicio de sus funciones.
- d. Conocimientos respecto a la planeación, organización, ejecución y control de espectáculos de aglomeraciones (énfasis en el fútbol).
- e. Conocimientos en la elaboración e implementación de Planes Operacionales de Seguridad de Estadios.
- f. Conocimiento en el control y orden de multitudes.
- g. Conocimiento en procesos de evacuación.
- h. Conocimiento en el manejo de personal de vigilancia privada y/o logística en estadios de fútbol.
- i. Conocimientos normas nacionales legales vigentes en materia de seguridad del fútbol.
- j. Conocimientos del Reglamento de Seguridad del Departamento de Competiciones de Clubes de la CONMEBOL.
- k. Conocimientos del Reglamento de Seguridad de la FIFA.

Aptitudes

- a. Liderazgo.
- b. Excelentes relaciones interpersonales.
- c. Proactividad.

- d. Orientación a resultados.
- e. Responsabilidad Confiabilidad y compromiso.
- f. Habilidad analítica.
- g. Facilidad de comunicación.
- h. Habilidad para el manejo de conflictos.
- i. Capacidad para trabajar en equipo.
- j. Capacidad para trabajar bajo presión.

Funciones OSC

- a. Velar por el estricto cumplimiento del presente Reglamento de Seguridad.
- b. Servir de enlace entre la Gerencia de Seguridad del Departamento de Competiciones de Clubes, Oficiales de Seguridad de Clubes, en adelante OSCL y autoridades locales.
- c. Una vez designado como oficial de partido, coordinará con el OSCL local lo referente a:
 - i. Itinerario de viaje.
 - ii. Hotel de hospedaje.
 - iii. Transporte interno conforme funciones del cargo.
 - iv. Temas relativos a la seguridad del partido.
 - v. Antecedentes de juegos anteriores.
 - vi. Los restantes asuntos que considere necesarios.
- d. Llegar a la ciudad sede del partido al menos treinta y seis horas (36) antes del día del juego.
- e. Verificar a través del sistema COMET la correcta inscripción de los OSCL local y visitante. En caso de alguna inconsistencia, deberá ponerse en contacto con la gerencia de seguridad de competiciones de clubes.
- f. Coordinar con el OSCL local, día y hora de la inspección de seguridad del estadio.
- g. Coordinar con el OSCL local día y hora de la reunión de seguridad MD-1.
- h. Solicitar al OSCL local el reporte de Seguridad MD-1, el cual deberá ser entregado al OSC el día de su llegada a la ciudad anfitriona del partido.
- i. Hacer presencia en el aeropuerto de la ciudad anfitriona del partido, a fin de verificar la llegada de los equipos visitantes en condiciones normales respecto a los procesos migratorios y aduaneros e implementación del esquema de seguridad por parte de la policía anfitriona.
- j. Visitar los hoteles de concentración de los equipos local y visitante, a fin de verificar las condiciones de seguridad internas, externas y custodia por parte de la policía anfitriona.
- k. Acompañar al club visitante en el reconocimiento de cancha del estadio anfitrión de la competencia, a fin de verificar las condiciones de privacidad, seguridad y custodia por parte de policía.
- l. Hacer presencia en el estadio anfitrión del partido al menos dos (2) horas antes

de la apertura de puertas. En caso de partidos de alto riesgo, llegará al estadio al menos cuatro horas (4) antes de la apertura de puertas.

- m. Acompañar la llegada de los equipos local y visitante al estadio anfitrión de la competencia, con el fin de llevar a cabo los respectivos controles de acceso y verificación del servicio de acompañamiento por parte de la policía local.
- n. Dar a conocer su posición y/o recomendaciones respecto al diseño e implementación de los Planes Operacionales de Seguridad, en adelante POS.
- o. Solicitar un enlace de seguridad de policía y/o vigilancia privada, el cual acompañará al OSC en todas las fases del partido y servirá como enlace entre las partes.
- p. Acompañar al club local, club visitante y equipo arbitral en su salida del estadio anfitrión de la competencia, verificando que para tales fines existan buenas condiciones de seguridad y se cuente con el servicio de acompañamiento de policía.
- q. En caso de que las condiciones de seguridad no sean favorables para el retiro del club local, club visitante, árbitros y oficiales de partido del estadio anfitrión de la competición, solicitará a ellos permanecer en sus respectivos vestuarios, hasta tanto la situación haya sido controlada. Asimismo, solicitará a quien corresponda, los refuerzos de medidas y personal de seguridad que considere necesarios.
- r. Informar en tiempo real a la Gerencia de Seguridad del Departamento de Competiciones de Clubes cualquier situación que, antes, durante o después de partido afecte su normal desarrollo y orden público.
- s. Apoyar al delegado de partido en los controles de acceso al campo de juego, especialmente en la salida e ingreso de los equipos y árbitros al campo de juego.
- t. Apoyar al oficial de medios en todo lo relativo al ejercicio de sus funciones, especialmente en el campo de juego.
- u. Apoyará al OSCL local y visitante, en todos los temas relativos a la seguridad.
- v. Informar al delegado de partido cualquier incidente que altere antes, durante y después, el normal desarrollo del espectáculo y orden público dentro y fuera del estadio anfitrión de la competencia
- w. Informar a la gerencia de seguridad del departamento de competiciones de clubes, cualquier inconsistencia en temas relativos a la seguridad de la competición y/o incumplimiento del presente reglamento.
- x. Podrá retirarse del estadio una vez se confirme la salida de los clubes locales, visitante y el equipo arbitral del mismo. En caso de que existan incidentes que afecten la seguridad, deberá permanecer en el estadio hasta que la situación esté controlada.
- y. Terminado el partido desarrollara a través del sistema COMET, el respectivo Reporte de Seguridad MD.
- z. Cuando sea necesario y previa autorización de la CONMEBOL realizará capacitaciones de seguridad a las AM y/o inspecciones de seguridad a los estadios anfitriones de las competiciones de clubes.
- aa. Aplicar en desarrollo de los partidos la Lista de Chequeo Funciones Específicas OSC.

Art. 13 Nombramiento Oficiales de Seguridad Clubes - OSCL.

Cada club participante en cualquiera de las competiciones de clubes organizadas por la CONMEBOL, inscribirá a través de la Carta de Conformidad y Compromiso un RESPONSABLE DE SEGURIDAD (gerente, director, jefe), el cual estará a la cabeza del área de seguridad de su respectivo club. No obstante, los clubes podrán inscribir en la Lista de Buena Fe hasta 4 oficiales de seguridad, incluyendo al responsable de seguridad inscrito en dicha carta de conformidad y compromiso. En caso de cambio de alguno de los OSCL incluidos en la Carta de Conformidad y/o lista de buena fe, deberá ser informada vía Asociación Miembro, a través del Formulario de Sustitución de Oficiales de Seguridad anexo a este reglamento y disponible en la página web www.conmebol.com cuarenta y ocho (48) horas antes del día del partido a los siguientes correos: seguridad@conmebol.com y competiciones@conmebol.com

Parágrafo único: Los responsables de seguridad de los equipos participantes en las competiciones de clubes de la CONMEBOL que asistan a los workshop de seguridad organizado por la CONMEBOL, tendrán la obligación de capacitar a los demás OSCL que integren sus respectivas áreas y/o departamentos de seguridad.

Art. 14 Perfiles OSCL Local y Visitante.

Los OSCL deberán cumplir con el perfil que se desarrollan a continuación:

Perfil

- a. Persona hombre o mujer mayor de 21 años.
- b. Nivel académico Técnico y/o Profesional.
- c. No podrá tener cargo diferente al de Oficial de Seguridad en su respectivo club.
- d. Disponibilidad de tiempo para el ejercicio de sus funciones.
- e. Conocimientos respecto a la planeación, organización, ejecución y control de espectáculo de aglomeraciones (énfasis en el fútbol).
- f. Conocimientos en la elaboración e implementación de Planes Operacionales de Seguridad de Estadios.
- g. Conocimiento en el control y orden de multitudes.
- h. Conocimiento en procesos de evacuación.
- i. Conocimiento en el manejo de personal de vigilancia privada y/o logística en estadios de fútbol.
- j. Conocimientos normas nacionales legales vigentes en materia de seguridad del fútbol.
- k. Conocimientos del Reglamento de Seguridad de la CONMEBOL.

Art. 15 Funciones OSCL Local.

- a. Cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento y toda aquella.
- b. Servirá de enlace entre la Gerencia de Seguridad de Competiciones de Clubes y autoridades de la ciudad anfitriona de la competición.

- c. Brindará al OSC designado toda la colaboración en temas relativos al ejercicio de sus funciones.
- d. En caso de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las funciones del responsable de seguridad, será reemplazado por un OSCL debidamente inscrito en la LISTA DE BUENA FE, con el conocimiento necesario en temas de seguridad en el fútbol.
- e. Establecer contacto con el OSC designado, a fin de iniciar las coordinaciones del caso referente a su itinerario de viaje, hotel de hospedaje, movilidad para el ejercicio de sus funciones, inspección de estadio y reunión de seguridad, entre otros.
- f. Cumplir con las normas de seguridad deportiva estatales y de su respectiva AM respecto a la seguridad del fútbol.
- g. Organizar conforme a lo establecido en el Artículo 8 del presente reglamento, la inspección de seguridad del estadio anfitrión de la competición.
- h. Organizar conforme a lo establecido en el Artículo 9 del presente reglamento, la reunión de seguridad MD-1.
- i. Entregar al OSC designado una vez llegue a la ciudad anfitriona, el reporte de seguridad MD-1. En caso de no designación de OSC, dicho reporte deberá ser entregado al delegado de partido.
- j. Asistir de manera obligatoria a la inspección de seguridad de estadio, reunión de seguridad MD-1 y reunión de coordinación de partido MD.
- k. Asegurar la presencia de las entidades conformantes del EGS a la inspección de seguridad de estadio y reunión de seguridad MD-1.
- l. Presentar en la reunión de seguridad MD-1 los planes operacionales de seguridad, lo cual incluye: plan de seguridad, plan de salud, plan contra incendios, plan de vigilancia privada y/o logística y plan de control de tránsito y movilidad. La presentación estará a cargo del OSCL y/o de cada entidad conformante de EGS según pertinencia de sus funciones en la operación del estadio.
- m. Velar por la elaboración y aplicación de los POS del estadio anfitrión del partido y hoteles de concentración de equipos local, visitante y árbitros.
- n. Confirmar la presencia del comandante de policía y representante de la empresa de vigilancia privada y/o logística encargados del servicio de estadio, en la reunión de coordinación de partido.
- o. Solicitar y coordinar con la Policía local los servicios de seguridad externos para los hoteles de concentración de equipos local, equipo visitante y árbitros designados.
- p. Solicitar y coordinar con la Policía local los servicios de acompañamiento (escolta) para los equipos local, visitante y árbitros en todos los desplazamientos internos en la ciudad anfitriona de la competición. Se recomienda para el caso del equipo local y equipo visitante, al menos cuatro (4) motos y dos (2) patrullas. Para el caso de los árbitros, se recomienda al menos dos (2) motos y/o patrullas. Lo anterior conforme al artículo 35/Literal e-IX y artículo 35/Literal e-X del presente reglamento.
- q. Solicitar y coordinar con la Policía local los servicios de acompañamiento (escolta) en la ruta hotel-estadio-hotel y/o aeropuerto, para el camión de utilería de los equipos

local y visitante. Se recomienda en este caso, al menos una (1) moto y/o patrulla acompañante. Lo anterior conforme al artículo 35/Literal e-XI del presente reglamento.

- r. Si la norma nacional de seguridad lo exige, disponer para el día del partido de un servicio interno de vigilancia privada, el cual deberá contar con todas las garantías legales necesarias para el ejercicio de funciones, sean ellas preventivas y/o correctivas.
- s. Si la norma nacional de seguridad lo exige, disponer para el día del partido de un servicio interno de personal de logística, la cual servirá de apoyo y orientación al público.
- t. Hacer presencia en el estadio anfitrión de la competencia al menos dos (2) horas antes de la apertura de puertas. En caso de partidos de alto riesgo, llegará al estadio al menos cuatro horas (4) antes de la apertura de puertas.
- u. Brindar apoyo en todo momento al OSC designado, OSCL del club visitante y árbitros, especialmente en aquellos casos en los cuales la seguridad se vea afectada.
- v. Informar al OSC cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo y orden público del espectáculo deportivo antes, durante y después.
- w. Proporcionar al VAR las necesidades que se relacionan a continuación:
 - i. Servicio de seguridad al contenedor (4 vigilantes y/o logísticos) y/o sala (2 vigilantes y/o logísticos) donde será ubicado el VAR.
 - ii. Servicio de seguridad (2 vigilantes y/o logísticos) para al área de revisión en el campo de juego.
 - iii. Servicio de seguridad (1 vigilante) para los traslados de los árbitros desde el contenedor y/o sala VAR, hacia el vestuario de los árbitros.
- x. Proporcionar personal de seguridad al complejo de televisión, tribuna de prensa, sala de conferencias, zona mixta, plataformas de cámaras en tribunas y toda área involucrada en la operación de prensa.
- y. Proporcionar al complejo de televisión un sistema de vallado que permita proteger el complejo de TV e implementar un control de acceso, desde su instalación, hasta su retiro.
- z. Acatar las recomendaciones de seguridad emitidas por el OSC y dar respuesta en forma oportuna a sus requerimientos relacionados con el ejercicio de sus funciones.
- aa. Informar al OSC cualquier situación que pueda afectar el orden público y buen desarrollo del espectáculo deportivo.
- ab. Una vez confirmada la evacuación del estadio, podrá abandonar el escenario deportivo.

Art. 16 Funciones OSCL Visitantes.

- a. Apersonarse de todos los temas relativos a la seguridad y logística de su respectivo club cuando juegue en condición de visitante.
- b. Desplazarse obligatoriamente con su respectivo club, cuando este juegue en condición de visitante.

- c. Enviar al OSCL local el formato Declaración de Viajes local setenta y dos (72) horas antes de su viaje a la ciudad anfitriona del partido, la declaración de viaje. Copia de dicha información deberá ser enviada a seguridad@conmebol.com.
- d. Informar por escrito al OSCL local los requerimientos en temas de seguridad y logística necesarios, para su desplazamiento y permanencia en la ciudad anfitriona de la competición.
- e. Informar por escrito al OSCL local al menos veinte cuatro horas (24) antes, día y hora del reconocimiento de campo de juego del estadio anfitrión del partido. En caso de no envío de la información, se dará por entendido que dicha actividad no se llevará a cabo.
- f. Informar por escrito al OSCL local al menos veinte cuatro horas (24) antes día, hora y lugar de las sesiones de entrenamiento que llevará a cabo en la ciudad anfitriona del partido. En caso de no envío de la información, se dará por entendido que dicha actividad no se llevará a cabo.
- g. En lo posible asistir a la reunión e inspección técnica y de seguridad del estadio sede del partido MD-1.
- h. Asistir obligatoriamente a la reunión de coordinación de partido MD.
- i. Informar al OSC y OSCL local, el aproximado de espectadores visitantes que se desplazaran a la ciudad anfitriona del partido.
- j. Llegar al estadio sede de la competición menos noventa minutos (-90) del kick off del partido.
- k. Informar al OSC y/o Delegado de Partido, cualquier situación que atente contra la seguridad y bienestar de su club antes, durante y después del partido (en lo posible, aportar pruebas fotográficas, fílmicas, etc).
- l. Acatar las recomendaciones de seguridad emitidas por el OSC y dar respuesta en forma oportuna a sus requerimientos relacionados con el ejercicio de sus funciones.

Capítulo 5

Requerimientos Técnicos de Infraestructura y Tecnología de Seguridad de Estadios.

Art. 17 Requerimientos.

Los estadios sedes de las competiciones de clubes, deberán contar con las características de infraestructura y tecnología de seguridad que se relaciona a continuación:

a. Tribunas.

Definición: En material resistente ofreciendo buenas condiciones estructurales, de comodidad, higiene e isóptica. Estadios con tribunas temporales o desmontables, no serán habilitados para las competiciones de clubes y, asimismo, para alcanzar los aforos relacionados en Capítulo IV del presente Reglamento.

b. Rutas de Evacuación.

Definición: Vías de tránsito peatonal rápidas y seguras, por medio de las cuales se desplazarán las personas que se encuentren en una situación de peligro, hacia a un lugar de menor riesgo.

c. Sistemas de Señalización.

Definición: Conjunto normalizado de señales, las cuales se utilizan para indicar las rutas de evacuación y elementos de protección necesarios en momentos de calma y/o de emergencia.

d. Señalética.

Definición: Diseño gráfico que desarrolla un sistema de comunicación visual universal a través de en un conjunto de señales o símbolos que cumplen la función de guiar, orientar u organizar a una persona o conjunto al momento de una evacuación.

e. Áreas de Seguridad (Puntos de Encuentro).

Definición: Lugares donde se llevará a cabo la concentración de personas de alta vulnerabilidad, especialmente niños, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres embarazadas.

f. Puertas de ingreso.

Definición: Abertura con su correspondiente elemento físico de cierre por donde se dará ingreso al público. La cantidad de puertas deberá ser directamente proporcional al aforo máximo de cada tribuna.

g. Puertas de salida.

Definición: Abertura con su correspondiente elemento físico de cierre por donde se dará salida a los espectadores asistentes al escenario deportivo. La cantidad de puertas de salida deberán ser directamente proporcional al aforo máximo de cada tribuna.

h. Puertas de emergencia.

Definición: Abertura con su correspondiente elemento físico de cierre que sirven de soporte a las puertas de salida en caso de una evacuación de emergencia. La cantidad de puertas de emergencia deberá ser directamente proporcional al aforo máximo de cada tribuna.

i. Puertas Salida al Terreno de Juego.

Definición: Abertura con su correspondiente elemento físico de cierre ubicadas en la parte baja de las tribunas, las cuales conducirán al público hacia el terreno de juego en caso de una evacuación de emergencia. Las puertas de evacuación al campo de juego, deberá ser directamente proporcionales al aforo de cada sector (Tribuna).

j. Controles de Accesos:

Definición: Sistema que permita aprobar o negar el ingreso de personas con antecedentes de mal comportamiento en escenarios deportivos y asimismo llevar un conteo de ingreso de público por tribunas.

k. Alambrados Separación Tribunas versus Campo de Juego (opcional).

Definición: Elemento físico (Alambrado, fenólico, otro) que separen las tribunas del campo de juego. En caso de existir dichos alambrados, ellos deberán tener una altura mínima de 2.50m y ceder rápidamente en caso de una evacuación de emergencia. Para el caso de fosos de separación, se deberá contar con los puentes de paso proporcionales a la capacidad de las tribunas.

l. Separaciones entre tribunas (Sectores).

Definición: Elemento físico (Alambrado, fenólico, otro) ubicado a cada lado de las tribunas, por medio del cual se establece una separación entre ellas. Dichos alambrados deberán tener una altura mínima de 2.50m y ceder rápidamente en caso de una evacuación de emergencia.

m. Salas de atención primaria de salud APS.

Definición: Lugar destinado para la atención primaria de salud, la cual deberá estar debidamente equipada y acondicionada conforme a las necesidades del caso, la normativa nacional vigente y el reglamento de licencias de clubes de la CONMEBOL.

n. Iluminación áreas externas escenario deportivo.

Definición: Sistema de iluminación que facilite al público su seguro transitar, orientación, ubicación, e identificación.

o. Iluminación áreas internas escenario deportivo.

Definición: Sistema de iluminación en las áreas internas abiertas y cerradas de todo el escenario deportivo, facilitando al público su seguro transitar, orientación, ubicación e identificación y, asimismo, detectar cualquier acción que altere el orden público y buen desarrollo del espectáculo deportivo.

p. Mangas y/o túneles de seguridad salida jugadores.

Definición: Protectores en material de tela o plástico desmontables por donde se llevará a cabo el traslado en forma directa y segura de deportistas y autoridades

deportivas desde sus respectivos camerinos, hacia el terreno de juego y viceversa. Su utilización podrá ser opcional dependiendo de las condiciones de seguridad que se presenten.

q. Áreas para personas con movilidad restringida en tribunas.

Definición: Zonas específicas para la ubicación de toda aquella persona que requiere de una ayuda mecánica para su movilidad. Se deberá disponer de sillas adicionales para la ubicación de un acompañante. El lugar elegido para tales fines deberá contar con los respectivos servicios sanitarios y rutas de movilidad. En todo caso, dicho personal no podrá ser ubicado alrededor del campo de juego.

r. Zonas externas escenario deportivos.

Definición: Zonas adyacentes al escenario deportivo en buenas condiciones de seguridad, higiene y salubridad.

s. Sala de Control Operativo (SCO).

Definición: Espacio a puerta cerrada con visibilidad hacia las tribunas y terreno de juego, desde donde se coordinará y monitoreará la ejecución y control externa e interna del espectáculo deportivo antes, durante y después.

Tendrán asiento en la SCO un representante de las entidades que conformarán el EGS relacionados en el Artículo 6 del presente reglamento, además del personal que disponga la normativa nacional vigente. La SCO deberá contar con:

- i. Copia POS.
- ii. Copia planos rutas de evacuación.
- iii. Copia planos a gran escala del estadio y sus alrededores.
- iv. Directorio contactos equipo del EGS.
- v. Directorio de contactos red de emergencia.
- vi. Otros que sea necesarios.

t. Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV).

Definición: Cámaras de video fijas y rotativas de alta definición, permitiendo el monitoreo y control del espectáculo deportivo e identificación de multitudes interna y externa. Los controles de comando del CCTV deberán estar ubicados en el SCO.

u. Sistemas de megafonía.

Definición: Sistema de altavoces empleado para una correcta comunicación con público en momentos de calma y/o en caso de una emergencia. Los controles de comando del mencionado sistema, deberá estar ubicados en el SCO. Deberá ser operados por personas capacitados para dirigirse a los espectadores, conforme a las directrices que se relacionan a continuación:

- i. La intensidad de volumen de los sistemas de megafonía, no podrá exceder los 85 decibeles.
- ii. Los parlantes de los sistemas de megafonía sean propios del estadio o

arrendados instalados a nivel del campo de juego, deberán apuntar siempre hacia las tribunas y en ningún momento apuntar a los bancos de sustitutos. Dichos elementos no podrán ser instalados dentro del área técnica de los bancos de sustitutos.

- iii. Podrá ser utilizado para anuncios relacionados con el desarrollo del partido como alineaciones de juego, sustituciones y adición del tiempo de juego entre otros.
- iv. Deberá ser utilizado para casos de emergencias, procesos de evacuación y anuncios de interés general.
- v. Podrán ser utilizados para la difusión de mensajes institucionales.
- vi. En desarrollo del partido, no se podrán reproducir mensajes, cánticos, entre otros, alusivos a los equipos local y visitante.

v. Pantalla Gigante de Televisión (Opcional).

Definición: En caso de que los estadios sedes de las competiciones de clubes de la CONMEBOL cuenten con Pantallas Gigantes de TV, estas serán utilizadas solo para la difusión de videos interinstitucionales, de evacuación, emergencias, entretenimiento, preservación del orden público, convivencia, y buen desarrollo del espectáculo deportivo. Se deberá tener en cuenta las siguientes directrices para su utilización:

- i. Podrán ser utilizadas para la difusión de mensajes institucionales, siempre y cuando ellos no tengan un contenido político, religioso o discriminatorio.
- ii. Podrán transmitir paneos de las tribunas. En ningún caso se podrá proyectar imágenes de incidentes o hechos violentos que afecten el orden público.
- iii. Durante el desarrollo del partido, no se podrán reproducir mensajes, canticos, entre otros alusivas a los equipos local y visitante.

w. Sistemas contraincendios.

Definición: Sistemas de detección y/o mitigación de cualquier tipo de conflagración y/o fenómenos asociados, el cual cubrirá todos los sectores del estadio, especialmente aquellos de más alto riesgo.

x. Generadores Eléctricos.

Definición: Sistemas de soporte de corriente eléctrica alterna, los cuales se activan una vez se detecta la falta de la energía eléctrica primaria.

y. Servicio Wi-Fi

Definición: Mecanismo de conexión de dispositivos electrónicos de forma inalámbrica, referidas a las necesidades de seguridad.

Parágrafo. Como consecuencia de la pandemia COVID-19, el cumplimiento de los literales b, i y j del presente artículo, se posterga para el 01/01/2023.

Capítulo 6

Objetos Prohibidos, Instalación de Textiles y Activaciones.

Art. 18 Objetos Prohibidos.

Está prohibido el ingreso a los estadios anfitriones de las competencias de clubes, los objetos que se relaciona a continuación:

- a. Armas blancas.
- b. Armas de fuego.
- c. Sustancias psicotrópicas.
- d. Ingreso a tribunas de líquidos y sólidos en tribunas envasados en vidrio, lata, plástico y/o cartón (no incluye vasos plásticos).
- e. Juegos pirotécnicos de cualquier tipo, incluso en anillos de seguridad.
- f. Bombas de humo.
- g. Bombas de estruendo.
- h. Extintores de humo de colores.
- i. Iluminación laser.
- j. Silbatos (pitos).
- k. Paraguas y sombrillas.
- l. Rollos de papel.
- m. Elementos con mensajes ofensivos, racistas, discriminatorios, políticos y religiosos.
- n. Objetos accionados con gas, helio y/o similares que puedan generar combustión.
- o. Cualquier tipo de objeto que deba ser izado a través de claves aéreos o similares.
- p. Cualquier elemento físico que, por su destrucción o vida útil ser convierta en elemento contundente o cortopunzante.
- q. Banderas gigantes o también llamadas tapa tribunas.
- r. Banderas de porte manual que superen la medida de 2.0 m de largo por 1.50 m de ancho, para lo cual El EGS instalará los elementos de medición para el respectivo control.
- s. Astas para banderas de cualquier tipo.
- t. Cualquier elemento que, a juicio del equipo para la gestión de la seguridad, sea considerado como peligroso.

Nota: En el caso de las bebidas embriagantes, se prohíbe el ingreso de ellas por parte del público al interior de los estadios.

Art. 19 Instalación de Textiles.

Los textiles como trapos, frentes, banderas, pancartas, banner, tiras y elementos similares en tamaño y cantidad no podrán:

- a. Tapar la visual de las tribunas.
- b. Impedir el monitoreo y control de las tribunas.
- c. Impedir la identificación de personas y sus conductas.
- d. Obstruir puertas de entrada, de evacuación, bocas tribunas (vomitorios) y salidas de emergencias entre otros.
- e. Obstruir las cámaras de CCTV.
- f. Obstruir elementos publicitarios.
- g. Ser ubicados en los alambrados, acrílicos, fenólicos entre otros que separan las tribunas (Sectores) entre sí.

Parágrafo 1. La altura de los textiles a ubicar en los alambrados de separación entre la tribuna y campo de juego, en ningún caso podrá ser superior al 1.50m. Dicha medida para el caso de la primera bandeja (1er piso), será tomada a nivel del campo de juego hacia arriba de dichos alambrados. En tribunas por encima de la primera bandeja, la medida será tomada desde el piso de ella, hacia arriba del alambrado.

Parágrafo 2. El ancho de las tiras no podrá ser mayor a 90cm y la distancia entre una y otra, no podrá ser menor a los 5m.

Parágrafo 3. El EGS deberá determinar la puerta y hora de ingreso de los objetos permitidos al público, llevando a cabo las revisiones del caso, a fin de asegurarse que ellos no representen riesgo alguno e impidan el principio fundamental del presente artículo, de contar con campos visuales adecuados que permitan el monitoreo y control de las conductas individuales y colectivas del público. En todo caso, los objetos deberán estar instalados antes de la apertura de puertas.

Art. 20 Activaciones.

Toda aquella activación con objetos diferentes a los relacionados en el artículo 18 y 19 del presente documento en tribunas, sumado a lo anterior aquellas que se realicen en el campo de juego como pólvora fría, CO2, serpentina, picadillo de papel, entre otros, deberán ser solicitadas a seguridad@conmebol.com al menos con 5 días de antelación al partido indicando:

- a. Descripción de la activación.
- b. Hora de la activación.
- c. Lugar de la activación.
- d. Descripción técnica de los objetos a utilizar en la activación, incluyendo tamaño y cantidad.
- e. Plan de contingencia en caso de objetos inflamables.

Parágrafo. En todo caso, el montaje, activación y desmontaje de las activaciones solicitadas no podrán alterar la hora oficial de kick off del partido.

Capítulo 7

Código de Conducta Estadios.

Art. 21 Código de Conducta.

Los aficionados que asistan a los estadios anfitriones de las competiciones de clubes organizadas por la CONMEBOL deberán cumplir con el código de conducta que se relaciona a continuación, algunas de ellas las cuales podrá ser causal de no ingreso o expulsión del escenario deportivo:

- a. Encontrarse impedido de asistir a estadios de fútbol por prohibición judicial, administrativa o resultado de un derecho de admisión.
- b. No cumplir las normas de seguridad establecidas por las respectivas autoridades.
- c. Negarse a las requisas y controles de seguridad establecidos.
- d. Ingresar a las instalaciones del estadio en estado de embriaguez.
- e. Ingresar al estadio bajo los efectos de sustancias sicotrópicas.
- f. Ingresar al estadio objetos con mensajes ofensivos, racistas y discriminatorios.
- g. Introducir o intentar introducir al estadio objetos contundentes como extintores de humo de colores, piedras, palos, bengalas, artificios pirotécnicos de cualquier tipo, petardos, explosivos, productos inflamables, fumíferos, corrosivos u otros similares, piedras, cilindros de gas/aire, entre otros.
- h. Ingresar y permanecer en zonas del estadio, las cuales no correspondan a su entrada y/o acreditación.
- i. Generar y participar en riñas, peleas o desórdenes públicos.
- j. Proferir palabras ofensivas, racistas y discriminatorias.
- k. Adoptar actitudes que inciten a la violencia y vandalismo.
- l. No podrá Invasión o intentar invadir el terreno de juego o su área contigua.
- m. No podrá escalar estructuras e instalaciones no destinadas para su uso como barreras, rejas, muros, cornisas, postes de luz, plataformas de cámaras, árboles, mástiles de cualquier tipo y tejados.
- n. No podrá arrojar o lanzar objetos al terreno de juego y tribunas.
- o. No podrá incitar o provocar incendios en cualquier zona del estadio.
- p. No podrá generar deterioro o destrucción parcial o total de las instalaciones y servicios del escenario deportivo.
- q. Agredir o intentar agredir a jugadores o autoridades deportivas.
- r. Obstaculizar entradas, salidas, puertas de emergencia, pasillos antes y durante el partido.
- s. No podrá obstruir parcial o totalmente el flujo de personas y vehículos dentro y fuera del estadio (anillo de seguridad).

- t. No podrá hacer sus necesidades fisiológicas en cualquier otro lugar que no corresponda a los servicios sanitarios.
- u. No podrá tirar residuos sólidos o líquidos en lugares diferentes a los destinados para tales fines (canecas, bolsas, etc).
- v. No podrá transmitir o difundir en directo total o parcialmente por cualquier medio, cualquier sonido, imagen, descripción o resultado de lo que ocurra en el dentro del estadio.
- w. Incurrir en cualquier otra actividad que, según a juicio de las respectivas autoridades, puedan comprometer la seguridad pública y/o dañar la reputación del Evento.

Capítulo 8

Aforos Estadios.

Art. 22 Aforo Competiciones de Clubes.

La CONMEBOL a través del Departamento de Competiciones de Clubes, se reserva el derecho de establecer los aforos mínimos para sus respectivas competiciones.

Para el caso de la CONMEBOL Libertadores y CONMEBOL Sudamericana, los aforos mínimos serán los siguientes:

a. CONMEBOL Libertadores

Fase Preliminar (Fase 1,2 y 3)	7.500
Fase de grupos	10.000
Octavos de Final y Cuartos de Final	20.000
Semifina	30.000

b. CONMEBOL Sudamericana

Primera Fase	7.500
Fase de Grupos	10.000
Octavos de Final y Cuartos de Final	20.000
Semifinal	30.000

Parágrafo. No se permite en cualquiera de las competiciones de clubes, el aumento de aforo de los estadios por medio de la instalación de tribunas móviles y/o desmontables.

Art. 23 Aforo Habilitado para el Partido.

La autoridad competente será la encargada de determinar el aforo habilitado para cada partido, este dato será consignado en el reporte de seguridad MD-1.

Capítulo 9

Venta y Control de Entradas.

Art. 24 Relación Aforo / Venta de Entradas.

El número de entradas puestas a la venta no podrá exceder la capacidad máxima del aforo del estadio, el cual será certificado ante el Departamento de Competiciones de Clubes.

Art. 25 Sistema de Venta de Entradas.

Los clubes locales deberán establecer un sistema de venta de entradas online nominal que, permita el control de aforo, disminuya las posibilidades de falsificación, venta en lugares no autorizados, prohibición de ingreso a personas registradas en listas de prohibición de ingreso a estadios, y cumpla con los requisitos relacionados a continuación:

- a. Nombre completo del comprador.
- b. Número de documento del comprador.
- c. Teléfonos de contacto del comprador.
- d. Domicilio del comprador.
- e. Nombre del escenario deportivo.
- f. Fecha del partido.
- g. Nombre equipos en juego.
- h. Hora de inicio del partido.
- i. Tribuna, número de silla y de localidad.
- j. Numeración de cada entrada.

Parágrafo. Como consecuencia de la pandemia COVID-19, el cumplimiento del presente artículo se posterga para el 01/01/2023.

Art. 26 Venta de Entradas Público Visitante.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Competiciones de la CONMEBOL Libertadores y CONMEBOL Sudamericana, los clubes locales deberán vender a los clubes visitantes el número de entradas que se relaciona a continuación:

- a. **CONMEBOL Libertadores**

Fase 1, Fase 2, Fase 3, Fase de grupos, Octavas y Cuartos de final hasta	2.000
Semifinal hasta	4.000
- b. **CONMEBOL Sudamericana**

Fase 1, Fase 2, Fase 3, Fase de grupos, Octavas y Cuartos de final hasta	2.000
Semifinal hasta	4.000

Con base en lo anterior, los clubes anfitriones del partido deberán disponer de un sector seguro y separado de su hinchada, destinado exclusivamente para hinchada visitante. La capacidad de este sector se definirá de acuerdo con el número de entradas vendidas, conforme al presente artículo.

En caso de cantidades de cupos de entradas para público visitante menores a las establecidas en el presente artículo, los equipos local y visitante deberán elaborar un acuerdo firmado por los presidentes de los clubes y enviado a seguridad@conmebol.com al menos veinte cuatro (24) horas antes del inicio de la reunión de seguridad MD-1.

Parágrafo 1. Se excluye el cumplimiento del presente artículo, si y solo si, existe una sanción impartida por la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL, orden judicial y/o disposición de organismo de seguridad local de no ingreso del público visitante, la cual deberá ser enviada a seguridad@conmebol.com ocho días antes del día del partido.

Art. 27 Trámites Administrativos.

Tanto los clubes como las autoridades competentes de la ciudad anfitriona del partido se obligarán a realizar todas las acciones administrativas necesarias a fin de que las entradas sean puestas a la venta tres días (3) antes de realización del partido y de esta forma llevar a cabo una distribución segura y ordenada.

Art. 28 No Venta de Entradas Taquillas del Estadio.

Se prohíbe la venta de boletos en las taquillas de los estadios anfitriones de las competiciones de clubes en el día del partido, lo anterior a fin de evitar aglomeraciones, cruces de barras populares, presencia de revendedores, vendedores ambulantes, falsificadores de boletos, personas sin entradas, agitadores, entre otros en las cercanías de las puertas de los estadios. No obstante, los clubes podrán habilitar puntos de ventas de entradas en las proximidades del estadio, por fuera de los anillos de seguridad.

En aquellos casos en los cuales la venta de entradas se realice por sistema on-line y registro biométrico, se permitirá el ingreso al anillo de seguridad de toda persona que porte el voucher de compra para su posterior retiro de la entrada.

Capítulo 10

Acreditaciones.

Art. 29 Concepto.

Elemento de identificación por medio del cual se podrá acceder a determinados zonas del estadio en el día del partido, incluido zonas de acceso restringido. Las acreditaciones deberán ser elaboradas y entregadas por los clubes locales a personas que desempeñen funciones específicas en desarrollo de la correspondiente competición. Las acreditaciones deberán cumplir con las disposiciones relacionadas a continuación:

- a. Cumplir con un proceso de tiempo para su solicitud, verificación de antecedentes y posterior aprobación, emisión y entrega.
- b. La acreditación deberá ser a prueba de falsificaciones y estar protegida contra uso múltiple.
- c. Las acreditaciones serán personales e intransferibles.
- d. Las acreditaciones deberán limitar el acceso a las zonas específicas de trabajo.
- e. La acreditación no equivale a una entrada y no da derecho a ocupar un asiento.
- f. Las acreditaciones emitidas deberán corresponder al ejercicio de las funciones de su portador.
- g. En caso de que el titular haga mal uso de una acreditación, ella podrá ser decomisada por los organizadores de la competición, equipo de gestión para la seguridad, OSC o cualquier otra autoridad local pública y deportiva nacional o internacional.

Parágrafo 1. Se excluye del cumplimiento del presente artículo, el personal uniformado de policía.

Parágrafo 2. La CONMEBOL en los casos que considere y/o en cualquiera de las fases de sus competiciones, podrá implementar su propio sistema de acreditaciones.

Capítulo 11

Planes Operacionales de Seguridad - POS.

Art. 30 Definición.

Corresponde a todas las acciones, planes y estrategias humanas, técnicas, logísticas y operativas a desarrollar por parte del EGS, a fin de preservar el orden público y buen desarrollo del espectáculo deportivo. El objetivo de dichos planes es dar respuesta oportuna preventiva y si es el caso correctivo, a cualquier amenaza antrópica, técnica o natural que afecte de manera directa o indirecta el normal desarrollo del espectáculo deportivo y orden público.

Art. 31 Fases del Espectáculo Deportivo.

A fin de establecer cantidad, espacio, tiempos y movimientos respecto a la elaboración y ejecución de los POS, se relaciona a continuación las fases del espectáculo deportivo:

Fase de Montaje	Ingreso de personal y montaje de recursos de catering, TV, aseo, logística, mantenimiento, entre otros previo a la apertura de puertas. Entre 24 y 8 horas antes de la apertura de puertas.
Fase de Preingreso	Se inicia la aglomeración de público en los filtros de ingreso del anillo de seguridad. Entre 6 y 4 horas antes de la apertura de puertas.
Fase de Ingreso	Apertura de puertas e ingreso del público al interior del escenario deportivo. Entre 4 y 2 horas antes del inicio del partido.
Fase Presentación	Tiempo de duración del partido (Incluye tiempo de descanso).
Fase de Evacuación	Proceso de salida del público desde el interior del escenario deportivo, hacia el exterior de este. Entre 10 a 20 minutos, salvo orden de salida público visitante.
Fase de Cierre	Confirmación de la evacuación del estadio al 100%. Se procede por parte de EGS a realizar el informe final de novedades presentadas antes, durante y después del partido. Entre 45 y 90 minutos posterior a la evacuación del estadio.

Art. 32 Análisis de Riesgos.

Proceso de identificación de posibles amenazas antrópicas, técnicas o naturales y sus consecuencias, a fin de establecer respuestas preventivas, correctivas y de protección. Dicho análisis será desarrollado por los EGS de las ciudades anfitriones de las competiciones de clubes organizadas por la CONMEBOL.

Fallas funcionales	Técnicas	Naturales
Revueltas/Asonadas	Fallas estructurales	Sismos
Disturbios	Fallas eléctricas	Lluvias fuertes
Atentados terroristas	Fallas hidráulicas	Huracanes
Manifestaciones	Fallas operacionales	Ciclones
Conductas inapropiadas	Fallas funcionales	Granizadas
Accidentes personales	Fuga de gases	Nevadas
Intoxicaciones	Fuga de líquidos tóxicos	Tormentas eléctricas
Incendios	Otros	Inundaciones
Otros		Otros

Art. 33 Categorización de Partidos.

A efectos de establecer una estructura funcional adecuada respecto a la elaboración e implementación de los POS, se establecerá una categorización de los partidos respecto a su grado de complejidad en temas de seguridad y logística. Para tales fines se tendrá en cuenta las siguientes variables en el orden descrito a continuación:

- a. Aforo de público (entradas puestas a la venta).
- b. Rivalidad deportiva.
- c. Rivalidad grupos de aficionados (Barras).
- d. Antecedentes de comportamiento grupos de aficionados.
- e. Infraestructura general y de seguridad estadios.
- f. Otras.

Conforme a lo anterior, los partidos serán categorizados de la siguiente forma:

- a. Alta Complejidad.
- b. Mediana Complejidad.
- c. Baja Complejidad.

Art. 34 Planes Operacionales de Seguridad - POS.

Conforme su ámbito de aplicación, los clubes locales como responsables de la seguridad de las competiciones de clubes organizadas por la CONMEBOL, deberán elaborar en implementar en asocio con los EGS de las ciudades anfitrionas, los POS a las personas y espacios físicos que se desarrollan a continuación:

Recurso Humano.

- a. Delegaciones Deportivas
 - Acompañamiento de policía (escolta) en todos los desplazamientos internos

en la ciudad anfitriona del partido. En el caso del club visitante, dichos acompañamientos de policía iniciaran desde el momento en que arriben a la ciudad anfitriona del partido.

b. Árbitros Designados.

Acompañamiento de policía (escolta) en todos sus desplazamientos internos en la ciudad anfitriona del partido.

c. Oficiales de Partido.

Solo en caso de ser necesario.

d. Clientes VVIP.

Acompañamiento de policía (escolta) en todos sus desplazamientos internos en la ciudad anfitriona del partido (En caso de ser necesario).

e. Otros a juicio de los organizadores de la competición y de la CONMEBOL.

Parágrafo. La composición de los acompañamientos de policías (escoltas), deberá garantizar un desplazamiento rápido, seguro y de no contacto con el público.

Recurso físico (locales).

a. Hoteles delegaciones deportivas (club local y club visitante).

Custodia externa hoteles (24 horas) con el fin de preservar la seguridad, descanso y bienestar de las delegaciones deportivas.

b. Hotel árbitros designados.

Custodia externa hoteles (24 horas) con el fin de preservar su seguridad, descanso y bienestar.

c. Hotel oficiales de partido.

Custodia externa hoteles (24 horas) con el fin de preservar su seguridad, descanso y bienestar. Solo en caso de ser necesario.

d. Lugares de entrenamiento equipo local y equipo visitante.

Custodia interna y externa.

Art. 35 Planes Operacionales de Seguridad – POS Estadios Anfitriones.

Todos los estadios sedes de las competiciones de clubes, deberán contar con los POS descritos en el presente artículo. En consecuencia, los OSCL locales como responsables de la seguridad del espectáculo deportivo, deberán garantizar a través de los EGS la elaboración e implementación de los POS de estadio que se relaciona a continuación:

- a. Plan de Seguridad:** Conforme a la normativa nacional, los planes de seguridad de los estadios anfitriones estarán a cargo de la policía local y/o empresa de vigilancia privada contratada por el club local. En todo caso, la empresa de vigilancia privada contratada deberá contar con todo el respaldo jurídico para el ejercicio de sus funciones. Los contenidos del mencionado plan son los siguientes:

i. Cuantificación de Recursos Humanos técnicos y logístico.

Definición: Definir la cantidad del recurso humano, técnico y logístico necesario para la operación.

ii. Diseño e implementación anillos de seguridad externos.

Definición: Enceramientos perimetrales de al menos 100 metros a la redonda de los estadios, por medio de los cuales se genere una zona segura libre de personas que no porten su respectivo boleto de ingreso y/o acreditación oficial, vendedores ambulantes, revendedores, agitadores, entre otros.

iii. Revisión preliminar estadios (barrido de seguridad).

Definición: Barrido de seguridad a los estadios anfitriones de las competiciones de clubes de la CONMEBOL. Se recomienda que dicho barrido se lleve a cabo entre las veinticuatro y las doce horas antes de la apertura de puertas. En aquellos casos de estadios que son propiedad de los clubes, se deberá permitir a la autoridad competente la realización de dicho barrido de seguridad.

iv. Servicios preliminares de seguridad.

Definición: Personal de avanzada encargado de custodiar el estadio anfitrión del partido y controles de acceso en las fases de montaje y preingreso.

v. Servicio principal operacional.

Definición: Personal encargado de activar los POS desde la fase de ingreso, hasta la finalización del espectáculo deportivo.

vi. Verificación implementación POS.

Definición: Confirmación de la instalación de los POS y condiciones de seguridad externas e internas del escenario deportivo anfitrión del partido. Se recomienda que dicha verificación se lleve a cabo una hora antes de la apertura de puertas.

vii. Hora apertura de puertas.

Definición: Establecer una hora de apertura de puertas que permita un flujo de ingreso rápido y seguro. Se recomienda que la apertura de puertas se lleve a cabo de la siguiente manera: partido de baja y mediana complejidad dos horas antes del inicio del partido y partidos de alta complejidad cuatro horas antes del inicio de partido.

viii. Ubicación del personal.

Definición: Determinar una estrategia de ubicación del recurso humano conforme a sus funciones.

ix. Control ingreso objetos prohibidos.

Definición: Toda acción por parte de la autoridad competente (policía y/o vigilancia privada), por medio de la cual se impida el ingreso de los objetos relacionados en el Artículo 18 del presente reglamento.

x. Requisas público.

Definición: Cacheos a toda persona que, de manera definitiva o temporal, ingrese al estadio anfitrión del partido.

xi. Control conductas público.

Definición: Toda acción por parte de la autoridad competente (policía y/o vigilancia privada), por medio de la cual se impida el incumplimiento de lo estipulado en el artículo 18, 19 y 21 del presente reglamento.

xii. Controles alcoholemia y sustancias psicotrópicas.

Definición: Procedimiento de Identificación y prohibición de ingreso al estadio anfitrión del partido de personas que se encuentre bajo efectos de sustancias alcohólicas y sicotrópicas.

xiii. Revisión Vehículos.

Definición: Cacheo a todo vehículo autorizado (VAPP) que, por el ejercicio de sus funciones y/o otras necesidades, deba ingresar a la zona segura descrita en el presente numeral.

xiv. Servicio de acompañamiento programa de control al dopaje.

Definición: Esquemas de Seguridad para salvaguardar la integridad física de los Oficiales de Control al Dopaje y deportistas sorteados a la toma de muestras. Esto incluye estación de control al dopaje y desplazamiento al hotel sede de su concentración.

xv. Rutas de movilidad delegaciones deportivas y árbitros designados.

Definición: La policía de la ciudad anfitriona del partido deberá elaborar un plan de movilidad vehicular a través de rutas rápidas y seguras (1 principal y otra alterna) para el equipo local, equipo visitante y árbitros designados, Dicho plan de movilidad aplicará para todos los desplazamientos que se lleven a cabo antes, durante y después del partido. Asimismo, las rutas de ingreso a los anillos de seguridad deberán estar libres de público y de cualquier tipo de elemento pirotécnico.

xvi. Esquemas de Protección Campo de Juego.

Definición: Disponer de un cordón de seguridad alrededor del campo de juego que evite al máximo posibles invasiones.

b. Plan de Evacuación: Los planes de evacuación estarán a cargo del propietario y/o arrendatario de los estadios anfitriones para las competiciones de clubes. Los contenidos del mencionado plan son los siguientes:

i. Sistemas de Evacuación.

Definición: Conjunto de actividades y procedimientos tendientes a conservar la vida e integridad física de las personas en 2 caso de amenazas, mediante el desplazamiento desde, a través y hasta lugares de menor riesgo.

ii. Prioridades de Evacuación.

Definición: Conforme a la normativa nacional, se deberán activar los procesos

de evacuación parcial o total del escenario deportivo, determinando los procedimientos de aviso y prioridades de evacuación.

iii. Plano de Evacuación.

Definición: Conjunto de actividades y procedimientos tendientes a conservar la vida e integridad física de las personas en caso de amenazas, mediante el desplazamiento desde, a través y hasta lugares de menor riesgo.

iv. Orden y Hora de Evacuación hinchadas.

Será establecido por el EGS y en caso de que las circunstancias lo ameriten, los seguidores de los equipos local y visitante podrán ser retenidos temporalmente dentro del estadio, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La decisión de retener a un grupo de aficionados deberá resultar de un análisis técnico operativo que garantice su seguridad durante la permanencia en el estadio.
- La decisión de retener a un grupo de aficionados deberá anunciarse periódicamente por el sistema de megafonía, al menos quince (15) minutos antes de la finalización del partido.
- Los anuncios de retención temporal deberán ser emitidos en el idioma del correspondiente grupo de aficionados.
- El organizador del partido debe asegurarse que durante el tiempo de retención temporal, se pueda tener acceso a las ventas de alimentos y bebidas, como también de los servicios sanitarios.
- Difundir durante el tiempo de retención temporal, a través de las pantallas gigantes de TV y/o sistema de megafonía del estadio, entretenimiento tales como música, vídeos, etc.
- Los aficionados retenidos deberán evacuar el escenario deportivo con el respectivo acompañamiento de la autoridad encargada de la seguridad.
- Los elementos de animación utilizados por los grupos de aficionados deberán ser retirados del estadio una vez concluya el mismo.

v. Procedimiento y cálculo de tiempo de evacuación del estadio.

Definición: Conforme a las normas técnicas establecidas en cada país, se deberá calcular el tiempo de evacuación del escenario deportivo.

- c. **Plan de Atención Primaria de Salud - APS.** Conforme a la normativa nacional, cada estadio anfitrión de las competiciones de clubes deberá contar con un APS por medio del cual se asista a todos los asistentes al escenario deportivo. Para el caso de los jugadores y equipo arbitral, ellos contarán con un APS específico. Dicho plan estará a cargo de una empresa legalmente constituida y con la experiencia para el ejercicio de sus funciones. Los contenidos del mencionado plan son:

i. Cuantificación de Recursos.

Definición: Establecer la cantidad del recurso humano, técnico y logístico, necesario para la operación del mencionado plan.

ii. Servicio preliminar.

Definición: Personal de avanzada encargado de atender cualquier requerimiento de salud, desde la fase de montaje y preingreso del espectáculo deportivo, hasta la fase de ingreso.

iii. Servicio principal.

Definición: Personal encargado de atender cualquier requerimiento de salud desde la fase de ingreso, hasta una (1) hora posterior a la finalización del partido.

iv. Designación centros hospitalarios de asistencia médica.

Definición: Identificación de tres (3) centros médicos (uno de ellos con servicio de ortopedia y traumatología) conforme al nivel de atención requerido, al cual serán trasladados en caso de ser necesario jugadores, autoridades deportivas y cualquier otra persona que requieran de una atención médica superior y específica. En lo posible dichos centros médicos deberán estar a una distancia no mayor en tiempo de quince (15) minutos del estadio anfitrión del partido.

v. Rutas de movilidad centros hospitalarios.

Definición: Declaración de rutas de movilidad vehicular rápidas y seguras, para el traslado de pacientes a los centros de atención médica hospitalaria.

vi. Servicio de Ambulancias.

Definición: Conforme a las disposiciones de la Comisión Médica de la CONMEBOL, todos los partidos de la CONMEBOL Libertadores y CONMEBOL Sudamericana contarán con el servicio de dos (2) ambulancias de campo al servicio de jugadores y equipo arbitral y una (1) ambulancia por cada 10.000 aficionados para para la atención del público asistente al estadio sede de la competición. Para el caso de otras competiciones organizadas por el departamento de competiciones de clubes, la CONMEBOL a través de la Comisión Médica dará a conocer las cantidades de ambulancias a utilizar.

d. Plan contra Incendios. Conforme a la normativa nacional vigente, cada estadio anfitrión de las competiciones de clubes deberá contar con un plan para la prevención y extinción de incendios y fenómenos asociados. Dicho plan estará a cargo del cuerpo de bomberos local. Los contenidos del mencionado plan son:

i. Cuantificación de Recursos Humanos técnicos y logístico.

Definición: Establecer la cantidad del recurso técnico, humano y logístico necesario para la prevención y mitigación de cualquier conflagración y/o fenómenos asociados.

ii. Servicio preliminar.

Definición: Personal de avanzada encargada de inspeccionar técnicamente el escenario deportivo a fin de detectar cualquier amenaza que desencadena una conflagración y/o fenómeno asociado, como también la identificación de aquellas zonas consideradas de alto impacto.

iii. Servicio principal.

Definición: Personal encargado de detectar y atender de manera inmediata cualquier amenaza que desencadena una conflagración y/o fenómeno asociado.

iv. Extintores de incendios.

Definición: Identificación y ubicación conforme a los niveles de riesgos de extintores de incendio al interior de los estadios sedes de la competición.

Parágrafo. En caso de estaciones de bomberos ubicadas a no más de 5 minutos del estadio, no será necesario la presencia de carros apaga fuego. En consecuencia, se dispondrá por parte del club local de brigadas contra incendios, debidamente capacitadas y certificadas por parte de la autoridad competente.

- e. Plan de Logística.** Será elaborado y ejecutado por los clubes locales, en asocio con una empresa de logística debidamente conformada y con la experiencia necesaria para el ejercicio de sus funciones. Aplicará en aquellos países en los cuales la normativa nacional vigente no exige que, la seguridad dentro de los estadios este a cargo de empresas de vigilancia privada. Los contenidos del mencionado plan son:

i. Cuantificación de Recursos.

Definición: Establecer la cantidad del recurso técnico, humano y logístico necesario para la atención, apoyo y orientación de todos los asistentes al escenario deportivo.

ii. Servicio preliminar.

Definición: Personal de avanzada encargado de apoyar la fase de montaje, y de preingreso.

iii. Servicio principal.

Definición: Personal encargado de brindar la atención, apoyo y orientación necesaria antes, durante y después del partido a toda persona que se encuentre dentro del escenario deportivo.

f. Plan de Tránsito y Movilidad

Conforme autoridad pertinente, los EGS de la ciudades anfitrionas establecerá un plan de tránsito y movilidad que, cubra todas las necesidades y seguridad de la competición a desarrollar y recurso humano involucrado.

Para tales fines se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- i.** Definir los recursos humanos y logísticos implicados en la operación (policía y/o tránsito local).
- ii.** Proponer las rutas de desplazamiento de las delegaciones deportivas (1 principal/1 alterna).
- iii.** Proponer las rutas de desplazamiento autoridades deportivas.
- iv.** Proponer las rutas de desplazamiento personal VVIP/VIP.
- v.** Llevar a cabo los análisis de flujos de movilidad vehicular (hora pico, distancias,

ubicación, tiempos, otros) para las delegaciones deportivas y árbitros en sus diferentes desplazamientos.

- vi. Análisis de riesgos rutas de movilidad vehicular para delegaciones deportivas y árbitros.
 - vii. Llevar cabo los cierres de vías adyacentes a los hoteles, campos de entrenamiento y estadio anfitrión, para la salida y llegada de los equipos a dichos espacios físicos, los cuales pueden ser de manera temporal/controlada, conforme horarios de desplazamientos.
 - viii. Analizar y controlar el impacto al espacio público de hoteles, campos de entrenamiento y estadio anfitrión, a fin de evitar accidentes de todo tipo.
 - ix. Disponer de los servicios de acompañamiento (escolta) para los equipos local y visitante en todos los desplazamientos internos en la ciudad anfitriona de la competición. Se recomienda al menos cuatro (4) motos y dos (2) patrullas.
 - x. Disponer de los servicios de acompañamiento (escolta) para el equipo de árbitros en todos los desplazamientos internos en la ciudad anfitriona de la competición. Se recomienda dos (2) motos y/o patrulla.
 - xi. Disponer de los servicios de acompañamiento (escolta) para la utilería de los equipo local y visitante en la ruta de desplazamiento hotel – estadio. Se recomienda una (1) moto y/o patrulla.
 - xii. Otros que sean necesarios.
- g. **Planos Operativos (Planos).** Documento gráfico por medio del cual se establece la ubicación de todos los recursos humanos, técnicos y logísticos de los planes operacionales de seguridad.

Capítulo 12

Gestión de Crisis.

Art. 36 Definición

Manejo, administración o gestión mediante el cual una organización enfrenta un acontecimiento de importancia que podría generar daño físico y humano.

El manejo de crisis se orienta a la planeación, control y manejo de situaciones excepcionales que representan riesgos. Esta tarea incluye la identificación de posibles escenarios adversos, la planeación de mensajes, la definición de procedimientos de solución o mitigación y el diseño de las herramientas de comunicación requeridas.

Art. 37 Conformación Grupo de Crisis.

En caso de ser necesario y especialmente en situaciones de emergencias que produzcan la suspensión temporal y/o definitiva de un partido, se conformará un grupo de crisis conformado de la siguiente manera:

- a. Delegado del Partido.
- b. Oficial de Seguridad CONMEBOL.
- c. Oficial de Policía responsable del Servicio de Estadio.
- d. Gestión del Riesgo.
- e. Bomberos locales.
- f. Administrador del estadio.
- g. Árbitros (En caso de ser necesario).

Parágrafos 1. Los clubes locales como organizadores del evento deportivo, deberán disponer dentro del estadio de un lugar a puerta cerrada, donde el grupo de crisis se reunirá para analizar y manejar la novedad presentada.

Art. 38 Procedimiento Gestión de la Crisis.

El procedimiento para seguir ante una crisis será el siguiente:



Art. 39 Manejo de Tiempos.

Conforme al origen de la crisis, se implementará el siguiente protocolo:

TIEMPOS	ACCIÓN
Hasta 20 minutos	Los equipos deben permanecer en campo, dependiendo de la naturaleza de la interrupción.
20 a 30 minutos	Los equipos deben dirigirse al vestuario y deben recibir 10 minutos para rutinas de calentamiento antes de la reanudación del partido. Aviso de 10 minutos para la reanudación del partido deber ser dado a todos los involucrados (equipos, oficiales, espectadores, HQ, TV y Media).
30 a 45 minutos	Los equipos deben dirigirse a los vestuarios y deben recibir 15 minutos para rutinas de calentamiento antes de la reanudación del partido. Aviso de 15 minutos para la reanudación del partido deber ser dada a todos los involucrados.

Art. 39 Responsables.

Conforme al origen de la crisis, se implementará el siguiente protocolo:

ORIGEN	RESPONSABLE
Natural (Lluvia fuerte, Tormentas Eléctricas)	Equipo arbitral
Fallas estructurales estadio	Grupo de Crisis
Alteración orden público parte externa	Grupo de Crisis
Alteración orden público en tribunas	Grupo de Crisis / Equipo Arbitral
Invasión de cancha	Autoridad Conmebol / Equipo Arbitral
Lanzamiento objetos a la cancha.	Autoridad Conmebol / Equipo Arbitral

Capítulo 13

Relación con Grupos de Aficionados.

Art. 40 Fomento de la Convivencia.

Las AM y los clubes afiliados deberán fomentar e incentivar una buena relación con sus grupos de hinchas:

- a. Animándolos a mantener buenos comportamientos, acatando lo expuesto en el Reglamento de Seguridad de la Dirección de Competiciones de Clubes de la CONMEBOL.
- b. Invitándoles al autocontrol al interior de sus grupos, ayudando de esta forma a la seguridad y buena convivencia del espectáculo deportivo.
- c. Organizando visitas al estadio y/o reuniones por medio de las cuales se dé a conocer las normas de seguridad y convivencia establecidas.
- d. Ofreciéndoles información a través de diferentes canales de comunicación, respecto a aspectos inherentes a la planificación y organización del espectáculo deportivo, normas de seguridad y convivencia, incluyendo información de contacto de los funcionarios para casos de emergencia.
- e. Todas las demás que sean necesarias.

Art. 41 Información a los aficionados visitantes.

Las AM, clubes locales y visitantes, deberán facilitar a sus seguidores información respecto a:

- a. Requisitos para visado de ingreso al país sede de la competición.
- b. Restricciones y limitaciones aduaneras.
- c. Divisa monetaria y su valor equivalente.
- d. Distancia desde los diferentes puntos de llegada (aeropuerto, estación, puerto) hasta el centro de la ciudad y el estadio.
- e. Dirección del centro de emergencia y nombre de la persona de contacto del organizador del partido en el extranjero.
- f. Dirección y número de teléfono de la embajada o consulado.
- g. Mapa del estadio que señale los diferentes sectores, vías de acceso desde la ciudad y situación de las zonas de aparcamiento designadas;
- h. Detalles de los servicios de transporte público desde el centro de la ciudad al estadio.
- i. Indicación del precio de la comida, taxi y billetes del transporte público. j) Las demás que sean necesarias.

Capítulo 14

Medidas Complementarias.

Art. 42 Actos Políticos.

La promoción o difusión, por cualquier medio, de mensajes políticos o cualquier otra manifestación dentro o en las inmediaciones del estadio, se encuentra estrictamente prohibida antes, durante y después de partido.

Art. 43 Actos de discriminatorios, racistas y ofensivos.

Está prohibido la exhibición de elementos (Pancartas, banderas ofensivas, etc.) y cánticos de provocación y actos racistas por parte de los espectadores, dentro o en la inmediata proximidad del estadio.

Art. 44 Socialización.

Los oficiales de seguridad de los clubes participantes en las competiciones de clubes de la CONMEBOL serán responsables de socializar el contenido y principios del presente reglamento de seguridad de la Conmebol, antes las autoridades y/o Estatales, a fin de llevar a cabo una correcta aplicación del mencionado reglamento.

Art. 45 Certificación Seguridad Estadios.

Las autoridades nacionales o locales competentes dependiendo de las leyes y normas del país anfitrión, deberán emitir un certificado de seguridad de los estadios anfitriones de las competiciones de clubes de la CONMEBOL, por medio del cual se certifique las buenas condiciones estructural (Antisísmicas), de evacuación y contraincendios del estadio sede de la competición.

